



AYUNTAMIENTO
DE
31133 **LEGARDA**
(NAVARRA)

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO DE LEGARDA
EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DOS MIL DIECIOCHO.**

En la localidad de Legarda a treinta y uno de enero de dos mil dieciocho y siendo las ocho horas y treinta minutos, se reunió en sesión ordinaria en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, el Ayuntamiento de esta localidad bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don Silvestre Belzunegui Otano.

Asisten al acto los Señores Concejales que a continuación se relacionan: Doña María Sagrario Barasoain Molinet, Don Alberto Bermejo López y Don Luis Fernando Joao Alastue.

Excusa su asistencia, Don Francisco Javier Antonio Larumbe Ansoain.

Actúa, como Secretario Don José María Azanza Ruiz de Erenchun.

Y abierto el acto por orden de la Presidencia, se pasó a examinar el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR CELEBRADA EL 19-12-2017 Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 08-01-2018.

Por orden de la Presidencia, se examinan las actas de las dos sesiones anteriores respectivamente celebradas los días diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete y ocho de enero de dos mil dieciocho.

Finalizado su examen, por asentimiento de todos los Concejales, se **ACUERDA:**

Aprobar las actas de la sesión ordinaria celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete y de la sesión extraordinaria celebrada el día ocho de enero de dos mil dieciocho.

2º.- EXPEDIENTES RESUELTOS POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Seguidamente, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 42 del ROF, se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía que resolviendo los expedientes de su razón, han sido adoptadas desde la fecha que tuvo lugar la sesión anterior hasta la actualidad.

Finalizada la exposición y no habiendo intervenciones, la Corporación se da por enterada.

3º.- FINALIZACIÓN EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN PARCELA 2/26 DEL CATASTRO URBANO. ACUERDO AL RESPECTO.

Estudiado el expediente objeto del presente acuerdo, se presenta a la consideración de la corporación la propuesta de acuerdo que en el mismo obra.



AYUNTAMIENTO
DE
31133 **LEGARDA**
(NAVARRA)

Sometida directamente a su votación, se obtiene el siguiente resultado: CUATRO VOTOS a favor emitidos por los señores concejales asistentes al acto, lo que representa un quórum superior a la mayoría absoluta.

En su consecuencia, se proclama **APROBADO POR UNANIMIDAD de los asistentes**, que representa un quórum superior a la mayoría absoluta, el **ACUERDO** que seguidamente se transcribe:

"Visto el estado procedimental del EXPEDIENTE INVESTIGACIÓN DE OFICIO iniciado por acuerdo del Pleno municipal adoptado con fecha 6 de junio pasado con ocasión de la solicitud formulada por Don Jesús y Doña María Dolores Amatriain Bacaicoa, para obtención de licencia de derribo y edificación en la parcela 26 del Polígono 2 del Catastro de Urbana del Ayuntamiento de Legarda.

RESULTANDO que tras los oportunos trámites procedimentales, una vez concluida la instrucción del referido expediente y cumplido el plazo de diez días hábiles para audiencia y vista, se ha emitido informe jurídico por la Letrada Doña María Mendive, dictaminando en sentido favorable al reconocimiento de la titularidad pública de toda la superficie no ocupada por la actual casa (color violeta del plano del arquitecto municipal que obra en el expediente) de la referida parcela catastral y ejercicio de acciones para su defensa y recuperación, distinguiendo al efecto TRES situaciones distintas:

A) Espacio público de 52,10 m² identificado en el referido plano e informe del arquitecto municipal color amarillo, cuyo uso público no está alterado, y que en razón del expediente incoado, resulta evidenciado error catastral por lo que deberá instarse su oportuna rectificación.

B) La SUPERFICIE de la Calleja de 15 m² (color naranja del plano) ocupada por cubierto/garaje que impide su uso y que, tácitamente desafectada por el Planeamiento Municipal, aprobado por Orden Foral 1381/2003, de 14 de Octubre, y con una ocupación de más de un año, procede instar, conforme al artículo 111.2 de la LF 6/90, de 2 de julio, de Administración Local, el correspondiente procedimiento en vía civil para su recuperación posesoria.

C) Resto de la antigua Calleja conformada por el espacio interior de 10'39 m² identificado en color verde por el Plano del Arquitecto municipal que obra en el expediente, cuya posesión municipal tampoco está alterada.

CONSIDERANDO, probado que la totalidad de los espacios A), B) y C) del punto precedente, pertenecen al patrimonio municipal de este Ayuntamiento de Legarda, el primero con carácter de bien de dominio publico integrante del vial denominado Calle Mayor, el



AYUNTAMIENTO
DE
31133 **LEGARDA**
(NAVARRA)

segundo y tercero, como restos del mismo bien municipal denominado Calleja, posteriormente desafectada por el Planeamiento Urbanístico municipal definitivamente aprobado por la reseñada Orden Foral.

Que resulta evidente que los referidos espacios han sido erróneamente incluidos catastralmente en la parcela 2/26 al momento de implantación del vigente catastro, debiendo realizarse las preceptivas actuaciones para corrección catastral y liberación de la calleja y recuperación posesoria.

Que de conformidad con lo establecido por el 110 de la LF 6/90, de 2 de julio de Administración Local, las entidades locales tienen el deber de velar por la defensa y recuperación de los bienes que integran su patrimonio.

Visto cuanto precede, y lo establecido por los artículos 38 a 44 y 59 a 61, todos ellos del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el resto de disposiciones de carácter general de legal aplicación.

En ejercicio de las Competencias que el artículo 22.2,j) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Pleno de la Corporación

Por la Corporación, se **ACUERDA**:

1º.- Confirmar la posesión y titularidad pública de este ayuntamiento sobre los espacios que seguidamente se determinan, junto con su naturaleza Jurídica:

- Espacio de la antigua Calleja, señalado en el apartado A) del resultando primero de este acuerdo, con una calificación demanial integrante de los viales de uso y dominio público de la localidad.
- Espacio de la antigua Calleja, señalado en el apartado C) del resultando primero, bien municipal tácitamente desafectado por el plan urbanístico.

2º.- Asimismo declarar la existencia de evidente e indubitado error catastral de este espacio y conforme a lo establecido en el artículo 31.10 de la Ley 12/2006, de declarar el error de implantación de catastro elevando propuesta de corrección en los términos señalados a la Hacienda Tributaria de Navarra.

3º.- Confirmar la titularidad municipal del espacio de la calleja señalado en el apartado B) del resultando primero e



AYUNTAMIENTO
DE
31133 **LEGARDA**
(NAVARRA)

interponer las acciones jurisdiccionales que procedan para su recuperación.

4º.- Aprobar la tasación de los bienes que obra en el expediente a los efectos procedentes.

5º.-Facultar al señor Alcalde Don Silvestre Belzunegui para ejercer cuantas acciones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

6º.- Notificar este acuerdo a los interesados, indicándoles expresamente que pone fin a la vía administrativa, e informándoles, de los recursos que contra el mismo podrán interponer."

4º.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS. APROBACIÓN COEFICIENTES PARA DETERMINACION BASES IMPONIBLE Y TIPOS IMPOSITIVOS

Visto el expediente ordenar la exacción del Impuesto sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana, estableciendo los coeficientes y tipo impositivo aplicable, conforme a regulación establecida por la Ley Foral 19/2017 de 30 de diciembre,

Por unanimidad de los concejales asistentes, lo que representa un quórum superior a la mayoría absoluta, se **ACUERDA:**

1º.- Aprobar los siguientes coeficientes y tipo impositivo

a) COEFICIENTES para establecimiento de la Base Imponible.

- Los determinados en el 175.2 de la Ley Foral 2/95, de 10 de marzo reguladora de las Haciendas Locales.

b) TIPO IMPOSITIVO para liquidación de la cuota.

- Establecer para todos los periodos de generación del incremento, el TIPO DE GRAVAMEN ÚNICO del 15%.

2º.- Publicar en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad Foral los coeficientes y tipo de gravamen aprobados, a los efectos previstos en la Disposición Adicional decimotercera, la Ley Foral 2/95 de 10 de marzo Reguladora de las Haciendas Locales, advirtiéndole que contra el acuerdo adoptado, cabe interponer los recursos establecidos en el 333 de la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

5º.- FIRMA DE PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DGT Y LA FEMP PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y LA MUTUA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA



AYUNTAMIENTO
DE
31133 **LEGARDA**
(NAVARRA)

Atendida la obligatoriedad de comunicar que el artículo 30.2 del Reglamento General de Vehículos R.D.2822/98 de 23 de diciembre, impone al titular de vehículo para que dentro del plazo de 15 días desde la fecha en que se produzca, cualquier variación en nombre, apellidos o domicilio del titular del permiso o licencia de circulación que no implique modificación de la titularidad registral del vehículo, a la Jefatura de Tráfico expedidora del mismo o a la provincia del nuevo domicilio.

Estudiado el Convenio de Colaboración firmado, con fecha 15 de marzo de 2006, entre la Dirección General de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias cuyo principal objetivo es el de facilitar al ciudadano la realización del trámite de cambio de domicilio del permiso de conducir y circulación, así como permitir la actualización de los Registros de Vehículos y Conductores desde el propio municipio, sin necesidad de desplazarse a las dependencias de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Por unanimidad de los concejales asistentes, lo que representa un quórum superior a la mayoría absoluta, se **ACUERDA:**

1º.- Solicitar la adhesión íntegra al Convenio suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa, firmado en Madrid el día 15 de marzo de 2006.

2º.- Facultar señor Alcalde-Presidente para la firma del Protocolo de adhesión al Convenio.

Sometida la propuesta directamente a votación, resulta aprobada por UNANIMIDAD de los corporativos que componen el ayuntamiento, en su consecuencia se PROCLAMA APROBADA POR UNANIMIDAD la propuesta de adhesión al convenio que resulta del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y LA MUTUA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA.

En Madrid, a 15 de MARZO de 2006.

REUNIDOS



AYUNTAMIENTO
DE
31133 **LEGARDA**
(NAVARRA)

De una parte el Ilmo. Sr. Director General de este Organismo, Don Pere Navarro Olivella, en nombre y representación del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de mayo de 2004 (B.O.E. núm. 112, de 8 de mayo de 2004).

Y de otra, el Sr. Secretario General de la FEMP, Don Julio Alberto Torres Pérez.

Reconociéndose ambos mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

I.- La Jefatura Central de Tráfico (en adelante JCT), es un Organismo Autónomo de los previstos en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización Funcionamiento de la Administración General del Estado, cuya finalidad es el desarrollo de acciones tendentes a la mejora del comportamiento y formación de los usuarios de las vías, y de la seguridad y fluidez de la circulación de vehículos y la prestación al ciudadano de todos los servicios administrativos relacionados con éstas.

Ejerce la competencia de los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores atribuida al Ministerio del Interior en el artículo 5.h) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

La prestación al ciudadano de todos los servicios administrativos referidos en el párrafo primero de este expositivo y, en particular, los relativos a los procedimientos administrativos en materia de vehículos y de conductores, se lleva a cabo de manera fundamental por la Organización Periférica de la JCT, constituida por las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico, que son las competentes para la realización de todos los trámites administrativos en estas materias.

II.- La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante FEMP) es una asociación constituida por Entidades Locales, creada al amparo de la Disposición Adicional 5ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985.

Entre los fines fundacionales y estatutarios de la FEMP están:

- El fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales.



AYUNTAMIENTO
DE
31133 **LEGARDA**
(NAVARRA)

- La representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas.
- La prestación de toda clase de servicios a las Entidades Locales.

Los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Las Provincias e Islas son las Entidades Locales con personalidad jurídica propia, que gozan de autonomía para gestionar los intereses propios de las correspondientes colectividades.

III.- Uno de los objetivos de la JCT es la agilización de los trámites administrativos que el ciudadano realiza diariamente en las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico, siendo uno de éstos el cambio de domicilio de los permisos de circulación y de conducción. A través de este trámite se mantienen actualizados los domicilios de los titulares de los vehículos matriculados en España, que integran el censo de vehículos, así como de los domicilios de los titulares de autorizaciones administrativas para conducir que integran el censo de conductores y que constan, respectivamente, en el Registro de Vehículos y en el de Conductores e Infractores. Este trámite no genera tasa.

Paso previo y obligado a la realización de estos trámites lo constituye la obtención del certificado de empadronamiento, para lo cual el ciudadano ha de solicitar la inscripción en el Padrón municipal de habitantes, una vez acreditado el nuevo domicilio. Hay que tener en cuenta que, según dispone el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 4/1996, de 10 de enero, los datos del Padrón municipal constituyen prueba de la residencia en el Municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Como quiera que en el permiso de conducción que actualmente expiden las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico no figura el dato del domicilio, bastaría con simple comunicación a la Jefatura de Tráfico por parte de la Entidad Local correspondiente, para efectuar el cambio en el Registro de Conductores, sin ser precisa la expedición de un nuevo documento. En el supuesto de los cambios de domicilio del permiso de circulación, tras la comunicación de éste a la Jefatura de



AYUNTAMIENTO
DE
31133 **LEGARDA**
(NAVARRA)

Tráfico, se expedirá un nuevo permiso que se remitirá al interesado.

Para ello sería suficiente que, por parte de las Entidades Locales que tengan encomendada la gestión del padrón municipal de habitantes, se interesara la cumplimentación por el ciudadano de una solicitud de duplicado del permiso de circulación o de conducción por cambio de domicilio. También sería factible la inclusión en el modelo de solicitud de empadronamiento en el Municipio correspondiente de una casilla que el ciudadano pudiera tachar con la siguiente leyenda: "con la presente solicitud autorizo al Ayuntamiento de LEGARDA (NAVARRA) a que comunique a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico el cambio de domicilio de mi permiso de circulación o de conducción".

Además, las Entidades Locales deberán, en su caso, contemplar este supuesto de cesión en la normativa interna de seguridad que regule el uso del fichero del padrón de habitantes.

Ello evitaría al ciudadano desplazamientos innecesarios a las Jefaturas de Tráfico, debiendo tener en cuenta, además, que en la mayoría de las provincias existe solamente una que se sitúa en la capital de la provincia. En muchas ocasiones el ciudadano no comunica a la Jefatura de Tráfico su nuevo domicilio por no realizar este desplazamiento, lo que se traduce en que la información contenida en los Registros de Vehículos y de Conductores e infractores no se encuentra actualizada.

El sistema permitiría una mayor actualización de ambos Registros que facilitaría, además, el ejercicio de sus competencias propias, tanto por parte de las Jefaturas de Tráfico como por los municipios y permitiría resolver ciertos problemas de éstos en relación con la gestión del Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica.

IV.- El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (en adelante IVTM), es un tributo municipal que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, considerándose que es apto para circular aquél que hubiera sido matriculado en el registro público correspondiente, es decir, en el Registro de Vehículos, y mientras no haya causado baja en éste.

La gestión del IVTM corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, con lo que se confiere al dato del domicilio legal de los titulares de los vehículos una gran trascendencia, hasta el punto



AYUNTAMIENTO
DE
31133 **LEGARDA**
(NAVARRA)

de determinar qué ayuntamiento es el competente para la exacción del tributo.

Por ello, resulta imprescindible que el dato del domicilio de los titulares de los vehículos que consta en el Registro de Vehículos y, consecuentemente, en el permiso de circulación, esté actualizado.

El objetivo de calidad de servicio a los administrados que preside la actuación de los ayuntamientos, obliga a seguir avanzando en la colaboración mantenida con la JCT en los últimos años, colaboración que ha dado buenos resultados, para lograr que desaparezcan los problemas e incidencias que continúan produciéndose en la gestión tributaria.

Las Entidades Locales que tengan encomendada o delegada la gestión del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica también podrán colaborar en la tarea de actualización de los datos que obran en los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores correspondientes al domicilio de los interesados, a cuyo efecto se interesará la cumplimentación por el ciudadano de la solicitud de duplicado del permiso de circulación o de conducción por cambio de domicilio que figura en el anexo III al presente Convenio.

V.- Es necesario facilitar la baja definitiva de determinados vehículos con cierta antigüedad, sin documentación, e incluso de vehículos abandonados o que fueron entregados para desguace en su día sin haber solicitado la anotación de la baja en el Registro General de Vehículos, a través de información suministrada por el Ayuntamiento a las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico. De esta situación, en algunos supuestos, el Ayuntamiento tendrá conocimiento de manera directa y en otros a través de la información que a su vez les haya sido facilitada por cualquier autoridad competente. Con estas bajas, que podríamos denominar "por depuración", se conseguiría adecuar la información contenida en el Registro a la situación real del vehículo, al tiempo que se evitaría el incremento año tras años de una deuda "difícilmente cobrable" ya que el impuesto se sigue devengando mientras el vehículo siga dado de alta en dicho Registro.

De esta forma, se tramitarían directamente estos expedientes de baja evitando que el contribuyente tenga que desplazarse a la correspondiente Jefatura.

VI.- En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas y conforme al



AYUNTAMIENTO
DE
31133 **LEGARDA**
(NAVARRA)

principio establecido en el artículo 4, apartado 1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines, el establecer un protocolo estable de intercambio de información y colaboración entre las Entidades Locales y la Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico en materia de gestión de los censos de vehículos y de conductores/infractores, así como en lo que afecte a la gestión tributaria del IVTM y a la baja definitiva de determinados vehículos.

Por todo ello, los reunidos, suscriben el presente Convenio de colaboración entre la JCT y la FEMP, al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un marco suficiente para la colaboración y el intercambio de información entre las Entidades Locales y la organización periférica del Organismo Autónomo JCT, en las materias que comprendan la gestión censal en lo que se refiere a los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores, así como en lo que afecte a la gestión tributaria del IVTM, conforme a lo previsto en el expositivo IV de este Convenio y la colaboración para la baja definitiva de determinados vehículos.

Este Convenio de Colaboración no supone renuncia a las competencias de cada Administración interviniente, ni afecta a otros acuerdos o colaboraciones que puedan existir actualmente entre ambas Administraciones.

Segunda.- Sistema de adhesión al Convenio

Cada Entidad Local, a través de su órgano de gobierno, enviará a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente a su ámbito territorial su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio, en el modelo que se incluye como Anexo I (Solicitud de Adhesión).

La aceptación de tal adhesión, previos los trámites internos oportunos, será realizada por el Jefe Provincial o Local



AYUNTAMIENTO
DE
31133 **LEGARDA**
(NAVARRA)

de Tráfico y, posteriormente, comunicada a la Entidad Local por conducto de la FEMP y a la Dirección General de Tráfico.

Realizados los trámites descritos se procederá a la suscripción del Protocolo de Adhesión en el modelo que se incluye como anexo II al presente Convenio entre la Entidad Local y el Jefe Provincial o Local de Tráfico.

Tercera.- Obligaciones de las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico

1º.- Mantener actualizados los datos de los domicilios correspondientes al censo de vehículos y de conductores en los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores.

2º.- Convenir con la Entidad Local correspondiente (Ayuntamiento, Diputación, Cabildo, Consejo Insular, según los casos) el sistema en el que deban efectuarse las comunicaciones de los nuevos domicilios, promoviendo en la medida en que sea posible el empleo de medios telemáticos (archivo informático, correo electrónico, etc.). De no ser posible, podrán utilizarse otros medios como el correo, fax, etc.

3º.- Anotar en el Registro de Vehículos y en el de Conductores e Infractores los cambios de domicilio en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación, y expedir un nuevo permiso de circulación.

4º.- Convenir con la Entidad Local el sistema de acceso a los datos que sobre los vehículos matriculados constan en el Registro de Vehículos, fomentando el empleo de sistemas telemáticos o el envío, en su caso, de los datos en formato electrónico.

5º.- Fomentar la institucionalización de la presencia de puestos de trabajo y de atención al público de las Entidades Locales en las dependencias de las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico.

6º.- Poner a disposición de la Entidad Local, durante la primera quincena de cada mes, las variaciones producidas en el mes anterior correspondientes a los vehículos siempre que tengan trascendencia tributaria para la gestión del IVTM, fomentando en la medida en que sea posible que la comunicación se realice mediante la utilización de sistemas telemáticos.



AYUNTAMIENTO
DE
31133 **LEGARDA**
(NAVARRA)

7º.- Convenir con la Entidad Local correspondiente el sistema en el que deba efectuarse la comunicación de las bajas por depuración, promoviendo el empleo de medios telemáticos.

8º.- Remitir a la FEMP las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Tráfico que afecten a la gestión tributaria en materia del IVTM.

Cuarta.- Obligaciones de la Entidad Local

1º.- Interesar de los ciudadanos que acudan a empadronarse la cumplimentación del modelo de solicitud de duplicado por cambio de domicilio del permiso de circulación o del permiso de conducción que se incluye como anexo III al presente Convenio o, en su caso, incluir en el modelo oficial establecido al efecto de solicitud de certificado de empadronamiento una casilla que el ciudadano pueda tachar con la leyenda siguiente: "con la presente solicitud autorizo al Ayuntamiento de LEGARDA a que comunique a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico el cambio de domicilio de mi permiso de circulación o de conducción".

2º.- Comunicar a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente a su ámbito territorial los cambios de domicilio en un plazo máximo de diez días hábiles desde que tenga entrada la solicitud.

3º.- Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente el sistema en el que deban efectuarse las comunicaciones de los nuevos domicilios, promoviendo en la medida en que sea posible el empleo de medios telemáticos (archivo informático, correo electrónico, etc.). De no ser posible, podrán utilizarse otros medios como el correo, fax, etc.

4º.- Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico el sistema de acceso a los datos que sobre los vehículos matriculados constan en el Registro de Vehículos, fomentando el empleo de sistemas telemáticos o el envío, en su caso, de los datos en formato electrónico.

5º.- Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico los medios para la remisión de las variaciones relativas a los vehículos siempre que tengan transcendencia tributaria para la gestión del IVTM, fomentando en la medida que sea posible la realización de las comunicaciones a través de medios telemáticos.

6º.- Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente el sistema en el que deba efectuarse la



AYUNTAMIENTO
DE
31133 **LEGARDA**
(NAVARRA)

comunicación de las bajas por depuración, promoviendo el empleo de medios telemáticos.

7º.- Comprobar el cumplimiento de los requisitos legalmente previstos para solicitar el cambio de domicilio del permiso de circulación o de conducción por parte del interesado.

8º.- Recoger el permiso de circulación del vehículo, que será remitido a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente y entregar al solicitante del cambio de domicilio una fotocopia de aquél debidamente cotejada en la que se estampará una diligencia de acuerdo en el formato y contenido previstos en el anexo IV.

Quinta.-Naturaleza

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su art. 3.1.c).

Sexta.- Plazo de vigencia y causa de resolución

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia por un año, que se prorrogará de manera automática por idéntico plazo, salvo que se resuelva por alguna de las causas siguientes:

- 1ª.- Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- 2ª.- Denuncia hecha por cualquiera de las partes, con tres meses de antelación.
- 3ª.- Incumplimiento grave de cualquiera de las partes de los Acuerdos del Convenio.

Séptima.-Financiación

El presente Convenio no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes del mismo.

Octava.- Comisión de seguimiento

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes de la JGT, nombrados por el Director General de Tráfico, y otros tres de la FEMP, nombrados por su Presidente.



AYUNTAMIENTO
DE
31133 **LEGARDA**
(NAVARRA)

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario.

Tendrá, entre otras, la facultad de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio. A tal efecto se aplicarán los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, de acuerdo con lo previsto en su artículo 3, apartado 2.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y al menos, una vez cada seis meses para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

Novena.- Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y que no sean resueltas por la Comisión de Coordinación y Seguimiento, se someterán al conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Así lo acuerdan y firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados."

6º.- MOCIONES RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentan.

Y siendo las nueve horas y quince minutos del día de la fecha y no habiendo mas asuntos que tratar, se levantó la sesión de que se extiende la presente, que firma el Alcalde Presidente, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Doy fe
El Secretario

Vº. Bº
El Alcalde Presidente

Fdo.: Don Silvestre Belzunegui Otano